

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación.

Visto el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial;

Visto el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las centralitas telefónicas privadas;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar a Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. Torrónegui» (LABEIN), para la realización de los ensayos reglamentarios en las centralitas telefónicas privadas.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 24 de marzo de 1987.-El Director, Pedro M. Mugarra.

2158 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se acredita a Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. de Torrónegui» (LABEIN), para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de los aparatos móviles radioquirúrgicos.*

Vista la documentación presentada por don Santiago Rivero Rodrigo, en nombre y representación de Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. Torrónegui» (LABEIN), con domicilio social en calle Cuesta de Olaveaga, número 16, municipio de Bilbao, territorio histórico de Vizcaya;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación.

Visto el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial;

Visto el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos móviles radioquirúrgicos;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar a Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. Torrónegui» (LABEIN), para la realización de los ensayos reglamentarios en los aparatos móviles radioquirúrgicos.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 24 de marzo de 1987.-El Director, Pedro M. Mugarra.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2159 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Cultura y del Patrimonio Histórico-Artístico, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Baiona (Pontevedra), modificada y complementada por Resolución de 11 de noviembre de 1987 de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental.*

A tenor de los informes emitidos por los servicios correspondientes y del interés histórico-artístico del conjunto de Baiona, capital del Ayuntamiento pontevedrés del mismo nombre que

configura una singular belleza, protegida por el monte Ferro y monte Real y, al fondo las islas Cies, es una de las villas más características de las rías bajas.

La vista que conserva intacta en la actualidad, en su parte antigua, el noble y silente recinto de sus largas calles y plazas empedradas, sus casas señoriales, la gracia de sus balcones y miradores, propia de las localidades marítimas gallegas. Destacan entre sus monumentos artísticos más importantes: La ex Colegiata de Santa María, de estilo ojival, iniciada en el siglo XIII, el castillo de Monte Real (hoy parador de turismo), sus murallas son del siglo XVI y conserva restos del antiguo edificio como la Torre del Reloj y Torre del Príncipe, etc. También es interesante el «Cruceiro de la Trinidad», de estilo gótico, construido a finales del siglo XV, con un baldaquino de estilo renacentista, y ya dentro de las corrientes modernistas, la escultura pétreo de la Virgen de la Roca, obra del escultor Antonio Palacios, situada fuera del casco urbano.

Por ello, a tenor de los informes emitidos,

Esta Dirección General de Cultura y del Patrimonio Histórico-Artístico acuerda:

Primero.-Dar por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor del Ayuntamiento de Baiona (Pontevedra), según la siguiente delimitación:

Casco histórico-artístico de Baiona:

Comienza en el Cruceiro de la Trinidad en el punto número 1 siguiendo por la Santísima Trinidad, margen derecho hasta el punto 2, donde quiebra en ángulo recto hasta el borde marítimo en el punto 3. Desde este punto sigue la delimitación a todo lo largo de la costa incluyendo la playa de A Barreira hasta la muralla del castillo de Monte Real siguiendo el límite, ya declarado, del citado castillo (declarado por Decreto de 22 de abril de 1949), hasta el punto 5, desde donde continúa por el muro que limita con el mar y el parque de A Palma, hasta el final del mismo en la intersección de la avenida Joselín y la calle Tomás Mirambal, en el punto 6, desde donde vuelve a lo largo de la calle Ramón y Cajal hasta el punto 4. A partir de aquí, sube por la calle Carabela La Pinta hasta el callejón de Huertas Reales, siguiendo a lo largo de la misma hasta el punto 7, pero incluyendo la casa número 6 de la plaza de A Fonte en la calle de A Laxe; siguiendo por esta calle y su continuación por la calle Ibarra hasta el punto 8 en la calle Dolores Agrelo, incluyendo la plaza de Santa Liberata. Desde este punto 8 continúa por la prolongación por la calle Dolores Agrelo hasta el punto 9, donde quiebra para bajar al punto 10 y desde éste hasta la casa parroquial siguiendo por el callejón de A Lagarteira hasta el punto 11.

Desde aquí continúa por la calle de A Guarda, incluyendo los muros de piedra de este tramo y las casas números 14, 16, 18 y 20, hasta el punto 12, para continuar, a partir de aquí, por la parte posterior de las construcciones que dan a la calle Santísima Trinidad, incluyéndose hasta el punto 13, desde donde cierra la delimitación bajando hasta el punto 1.

La delimitación de este núcleo histórico incluye también los enclaves siguientes:

Casa número 20 de la calle Ramón y Cajal, con su finca y muros de cierre.

Escalinata y crucero existentes entre las calles Ramón y Cajal y Laureano Salgado, incluyendo los muros de piedra laterales.

Casa número 25 de la calle Laureano Salgado, con su finca y muros de cierre.

Casa número 23 de la calle Laureano Salgado, con su finca y muros de cierre.

Villa Zoila, en la esquina de la calle Tomás Mirambal y avenida Joselín, con su entorno inmediato.

Casa número 10 de la calle Tomás Mirambal, con su finca y muros de cierre.

Núcleo marinero de O Burgo y península de Santa Marta:

Se incluye en la delimitación el puente y lavadero público, y las edificaciones sitas a lo largo del camino, que son las siguientes:

Casas números 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58.

Casas números 78, 84, 88, 90 y 92.

Casa número 6 (Cristo Rey) en el lugar de Sabaris, incluida finca y muros de cierre.

Crucero existente en el lugar de Sabaris.

Ermida de Santa Marta y su enclave en la península.

Edificaciones en línea en el lugar de Sabaris:

Casas de la calle General Franco números 7, 9, 21, 27, 29, 59 y 61, incluidas las fincas y muros de cierre.

Casas de la calle Puerta del Sol (puente nuevo) números 1, 11, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 37, 71, 73, 77 y 81.

Puente viejo en la Puerta del Sol.
Casas en la calle Puerta del Sol (puente viejo) números 7, 9, 10, 12, 14, 16 y 24.

Edificaciones de la plaza María Carabal, mercado de Sabarís:

Casas números 125, 127, 131, 133 y 13, enfrente del mercado de Sabarís.

Casas números 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 23.

Lavadero público.

Casa número 35, calle Viso de Calvo.

Edificaciones de Santa Cristina de A Ramallosa:

Casas en hilera en la calle Julián Valverde:

Casa número 1 (en ruinas) 3 y 5.

Casa número 11 (ferreteria, Cruz Roja).

Casas números 16 y 18, incluyendo muros, y garajes de la casa número 16.

Casas números 15, 17, 19, 21, 23, 25, 31, 33, 41, 67 y 69.

Casa número 31.

Casa número 56.

Edificaciones singulares:

Cementerio de Sabarís.

Iglesia parroquial de Santa Cristina, atrio y muros de cierre.

Convento de Carmelitas, incluida capilla y muros de cierre.

Casa rectoral de Santa Cristina, finca y muros de cierre.

Puente de A Ramallosa y casa número 60 al lado del puente, incluyendo finca y muros de cierre, así como los edificios anexos.

Núcleo del parque natural de la Virgen de la Roca:

Parque natural Virgen de la Roca:

Núcleo de Barredo:

Cementerio e iglesia parroquial.

Núcleo de Baiña.

Iglesia y palco de la música.

Núcleo de Belesar:

Iglesia y cementerio.

Monte de A Peñiza.

Monte de Castro-Morade.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Baiona que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas así como del efecto de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor tuviesen que llevarse a cabo con carácter inaplazable en esas zonas, precisarán en todo caso autorización de la Comisión Territorial del Patrimonio Histórico de Pontevedra o de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 20 de la precitada Ley.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de la Junta de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Santiago de Compostela, 11 de noviembre de 1987.-El Director general, Miguel Angel Montero Vaz.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

2160 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento romano denominado «Cerro de los Castillones», en el término municipal de Campillos (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento

romano denominado «Cerro de los Castillones», en el término municipal de Campillos (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Campillos que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento del Cerro de los Castillones

Localizado en un montículo amesetado, junto al Arroyo del Chumbo, los trabajos de investigación arqueológica realizados en él hasta el momento ofrecen dos niveles culturales diferentes:

Uno, iberorromano, que abarcaría desde los inicios del principado de Augusto hasta la época Claudia.

Otro, romano, que abarcaría desde la época de Nerón hasta la de Trajano.

Por lo demás, se observa una gran cantidad de superposición de construcciones, así como gran cantidad de material arqueológico.

Delimitación de la zona afectada

El Cerro de los Castillones está ubicado en un montículo amesetado que se eleva unos 15 metros sobre un gran llano que lo circunda. Sus coordenadas geográficas son: 37° 1' 5" latitud Norte y 4° 52' 14" longitud Oeste. Se han delimitado 19.000 metros cuadrados de superficie que abarcan la totalidad del asentamiento de la pequeña colina, muy diferenciada de su entorno por el norte, este y oeste, por un terreno llano dedicado al cultivo de cereales, y por el sur, por el Arroyo del Chumbo y un paisaje más abrupto dominado por el bosque mediterráneo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

2161 *ORDEN de 1 de diciembre de 1987, de la Consejera de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba al Escudo Heráldico del municipio de Acehuche (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Acehuche (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de 16 de julio de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de octubre de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto, dispongo:

Artículo único.-Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del municipio de Acehuche, con la siguiente descripción:

«Partido. Primero, de plata, un Castillo de gules, surmontado de una Cruz de Alcántara de sinople. Segundo, de oro, un olivo arrancado de su color. Al timbre Corona Real cerrada.»

Dado en Mérida a 1 de diciembre de 1987.-El Consejero, Angel Alvarez Morales.